REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2022-00042-00
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS-BANCAMÍA S.A
DEMANDADO: GONZALO BERMÚDEZ MARTIN

Tibirita, Cund., agosto veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial, procede este despacho a resolver la solicitud de corrección elevada por el apoderado de la parte ejecutante del auto que libra mandamiento de pago, dictado dentro del proceso de la referencia en fecha 11 de agosto de hogaño.

CONSIDERACIONES

El Art. 286 del C.G.P., dispone que "Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto".

> "Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".

En el presente caso se tiene que por error involuntario se consignó erróneamente la identificación de la parte demandante tanto en la parte considerativa como en la parte resolutiva, habiéndose plasmado como NIT del BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMÍA S.A el número 900215071, siendo el correcto el número 900215071-1.

Así las cosas, se procederá a corregir la identificación de la parte demandante BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMÍA S.A NIT. 900215071-1, tanto en la parte considerativa como en lo establecido en el numeral primero, de la parte resolutiva del auto en comento.

Por lo breve expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal de Tibirita Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la identificación de la parte demandante BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMÍA S.A NIT. 900215071-1, tanto en la parte considerativa como en lo establecido en el numeral primero de la parte resolutiva

del auto que libro mandamiento de pago de fecha 11 de agosto de 2022, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEJAR incólume los demás numerales de la parte resolutiva del mencionado auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b72f22d708a28647899a3c12d0ebe5f5e7e5fdd8ddc39f0268b3e6b1c225229**
Documento generado en 26/08/2022 10:14:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica